



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1963-R-2022
Piura, 19 de octubre de 2022**

VISTO

El Expediente N° 000624-0601-22-6 y El Expediente N° 000625-0601-22-6, de fecha 23 de setiembre de 2022, presentados por la Dra. CANDELARIA HUERTAS SOSA DE LOPEZ, solicita Subsidio por Fallecimiento de su señora madre Sra. Consuelo Sosa Chero, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 01 de septiembre 2022, presentado por la Dra. CANDELARIA HUERTAS SOSA DE LOPEZ, servidora adscrita a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, refiere que el día 07 de septiembre de 2022, falleció su señora Madre Sra. Consuelo Sosa Chero, motivo que solicita se le otorgue los beneficios de subsidio por gastos de sepelio y luto.

Que, con Informe N° 145-URH-AE-UNP-2022 e Informe N° 146-URH-AE-UNP-2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que: "La servidora la Dra. CANDELARIA HUERTAS SOSA DE LOPEZ, servidora adscrita a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, viene gestionando el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señora Madre Sra. Consuelo Sosa Chero. Así también, el administrado está cumpliendo con presentar la documentación que se detalla a continuación: Partida de Nacimiento, demostrando el vínculo familiar con la fallecida y el Acta de Defunción correspondiente a la Sra. Consuelo Sosa Chero, registrando como fecha de fallecimiento el 07 de septiembre de 2022, emitida por RENIEC, Boleta de Venta N° 03344 emitida por Funerales Calderón por concepto de venta de ataúd, alquiler de capilla ardiente y carroza porta flores por el monto de S/ 3,000.00.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879-Ley de Presupuesto para el Año 2019, concordante con el ítem 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, le corresponde el subsidio por gastos de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 1,500.00

TOTAL: 1,500.00

Son: Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 0487-2022-UP-OCPYP-UNP e Informe N° 0488-2022-UP-OCPYP-UNP, de fecha 12 de octubre de 2022, expedidos por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunican que: "La solicitud la Dra. CANDELARIA HUERTAS SOSA DE LOPEZ, servidora adscrita a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, gestiona el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su difunta Madre Sra. Consuelo Sosa Chero, cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 704
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios.
BENEFICIARIA	: CANDELARIA HUERTAS SOSA
DETALLE:	
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1,500.00

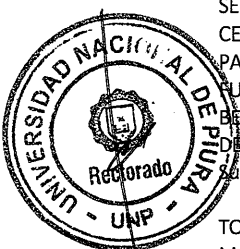
TOTAL : S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)

Montos aprobados en el numeral 4.7 Art.4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF del 01/01/2020, que aplica a las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Ejecución que estará sujeto la disponibilidad financiera indicada y al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante el Informe N° 937-2022-OCAJ-UNP, de fecha 19 de octubre de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe considerar Procedente lo solicitado por la Servidora Administrativa CANDELARIA HUERTAS SOSA, quien gestiona el Subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su Madre Sra. Consuelo Sosa Chero.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su inciso 2) del Artículo 4° "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público".





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1963-R-2022
Piura, 19 de octubre de 2022**

Que de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276; estableciéndose en su dispositivo legal Artículo 4° del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados)".

Que, mediante informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente: " Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), a favor de la Dra. CANDELARIA HUERTAS SOSA DE LOPEZ en calidad de la Servidora adscrita a la Facultad de Ciencias, por concepto de SUBSIDIO GASTOS DE SEPELIO, de quien en vida fue su Madre Sra. Consuelo Sosa Chero, registrado el 07 de septiembre de 2022. Ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 0487-2022-UP-OCPYP-UNP e Informe N° 0488-2022-UP-OCPYP-UNP y el Informe N° 145-URH-AE-UNP-2022 e Informe N° 146-AE-URH-UNP-2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, URH (4), OCAI, INT., ARCHIVO (2)
14 copias / MJC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL